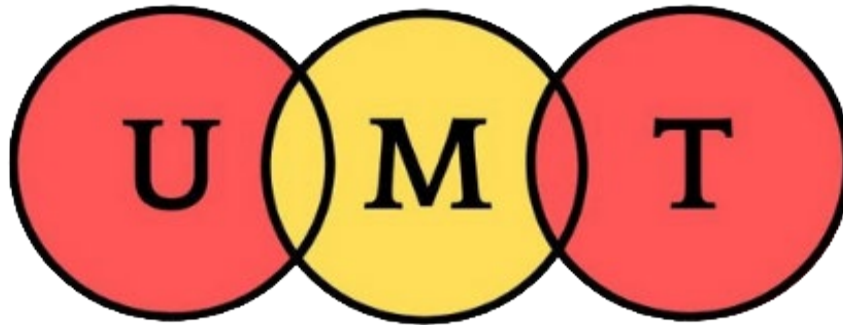


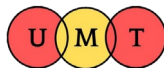
UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2024
PROPUESTA
03

Propuesta 03-2024 sobre mejora disfrute
permiso asunto particulares.



PREÁMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 03-2024 sobre mejora disfrute permiso asuntos particulares, para su debate en el COPERFAS P24-01, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

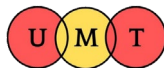
REFERENCIAS:

- Guía de aplicación de las Medidas de Conciliación que emite el Observatorio para la igualdad.

INTRODUCCIÓN

En su actual redacción, mantiene la referida Guía de Aplicación de Medidas de Conciliación que emite el Observatorio Militar para la Igualdad, en adelante OMI, que *"según criterio emitido por DIGENPER del 23 de abril de 2019, el número de días de asuntos naturales a disfrutar será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el año natural"*, en relación al disfrute de los días de asuntos particulares, de manera similar al disfrute de las vacaciones del personal militar, con la salvedad, de que estas últimas *"se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible*





Propuesta 03-2024 sobre mejora disfrute permiso asuntos particulares

con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos” y el permiso por días de asuntos particulares que motiva esta propuesta, “por cada año natural”.

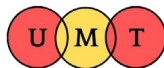
CONSIDERACIONES:

Conocida la rigidez con la que algunas unidades ejercen la implantación de este criterio y dificultad de acceso al disfrute pretendido, en la práctica, resulta que el militar no accede a 1 día de permiso por asuntos particulares hasta que no hayan transcurrido más de 60 días del año natural (1 día * 365 días /6 días (60,83 días deben transcurrir y equivale al mes de marzo del año natural) y, de igual forma, tampoco accederá a los que perfeccione en los últimos 60 días del mismo año natural, en este caso, porque no dispondrá de días hábiles de disfrute, sin que medien *“necesidades del servicio debidamente justificadas y motivadas por razones operativas o de funcionamiento de las unidades, centros y organismos”* que habilitarían el semestre del año entrante, resultando por tanto, inaccesibles.

Teniendo en cuenta además, que el propio Observatorio Militar para la Igualdad mantiene como referencia normativa aplicable de ámbito civil la [Resolución](#) de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, manteniendo sobre este supuesto *“que los días de permiso por asuntos particulares no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.”*

Por lo expuesto, en defensa del personal militar y de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos la siguiente,





Propuesta 03-2024 sobre mejora disfrute permiso asuntos particulares

PROPUESTA:

1. La supresión del criterio de disfrute proporcional emitido por DIGENPER del 23 de abril de 2019, que motiva esta propuesta y se habilite acceso al permiso de asuntos particulares en los mismos términos que las vacaciones, ello sería, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

En Ciudad Real, a 22 de enero de 2024

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

